



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 477 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 3682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 661-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 03 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 075-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con la consultora Carmen Fernández Chillcce, para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”**, por el monto contractual de S/ 179,861.77 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 77/100 soles) incluye I.G.V., con un plazo de ejecución de 240 días calendario, 180 días calendario para la supervisión y sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 710-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de Noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Agro Rural, comunica a la Ing. Carmen Fernández Chillcce, que la Dirección Zonal Tacna, procedió a OTORGAR LA CONFORMIDAD, del Servicio prestado;

Que, mediante Carta N° 168-2017-SI/CFCH, de fecha 13 de Noviembre del 2017, la Ing. Carmen Fernández Chillcce, presenta la liquidación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”**, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 3682 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 24 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 876-2017-MINAGRI/DVDIAR/AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 49 -2017-LAPM, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación Final del CONTRATO N° 75 MINAGRI-AGRO RURAL suscrito para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE**



ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”, en el cual se determina, el costo total de Inversión por el Servicio de Consultoría de Supervisión Obra por un monto de S/198,039.65(Ciento noventa y ocho mil treinta y nueve con 65/100 soles), incluido IGV, determinándose un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 27,170.92 (Veintisiete mil ciento setenta con 92/100 soles) incluido el IGV., de acuerdo al Anexo 1 que se adjunta;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita “(...) *resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales*”;

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento, señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad debe pronunciarse respecto de la dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

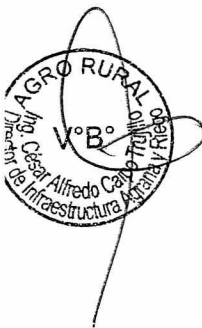
Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 75-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”**, por una inversión total ascendente a la suma de S/198,039.65(Ciento noventa y ocho mil treinta y nueve con 65/100 soles), incluido IGV., y un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente a S/27,170.92 (Veintisiete mil ciento setenta con 92/100 soles) incluido el IGV., de acuerdo al Anexo 1;

Que, mediante Informe Legal N° 661-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 75-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”**, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 75-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE, OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, TARATA – TACNA”**, por una inversión total ascendente a la suma de S/198,039.65(Ciento noventa y ocho mil treinta y nueve con 65/100 soles), incluido IGV., y un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente a S/27,170.92 (Veintisiete mil ciento setenta con 92/100 soles) incluido el IGV., conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la contratista Carmen Fernández Chillce, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 75-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

3 0 NOV 2017

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
HORA: 15:10 _____